



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Juan Carlos Alfaro García)

Proyectó y Elaboró: Juan Daniel Salazar Orozco
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q. – Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 046

Armenia, 27 de Febrero de 2024

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

01. **DECRETO No. 00436 DEL 27 DE FEBRERO DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN UNOS INTEGRANTES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL DE LOS SECTORES SOCIAL Y COMUNITARIO; SECTOR ECOLÓGICO Y AMBIENTAL, SECTOR ECONÓMICO, SECTOR EDUCATIVO, SECTOR POBLACIONAL Y ADMINISTRACIONES MUNICIPALES".**

DECRETO No. 00436 DEL 27 DE FEBRERO DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN UNOS INTEGRANTES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL DE LOS SECTORES SOCIAL Y COMUNITARIO; SECTOR ECOLÓGICO Y AMBIENTAL, SECTOR ECONÓMICO, SECTOR EDUCATIVO, SECTOR POBLACIONAL Y ADMINISTRACIONES MUNICIPALES".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 305 numeral 1 de la constitución política, artículo 340 de la constitución política, la ley 152 de 1994, el decreto nacional nro. 2284 de 1994, la ordenanza nro. 012 de 2012, los decretos departamentales nro. 224 de febrero 26 de 2016, decreto Nro 530 de septiembre 27 de 2019, decreto nro. 157 de febrero 27 de 2020, decreto Nro 293 de abril 08 de 2022, decreto Nro 262 de marzo 10 de 2023 y decreto 485 de junio 08 de 2023.

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0436 DEL 27 FEBRERO DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN UNOS INTEGRANTES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL DE LOS SECTORES SOCIAL Y COMUNITARIO; SECTOR ECOLÓGICO Y AMBIENTAL, SECTOR ECONÓMICO, SECTOR EDUCATIVO, SECTOR POBLACIONAL Y ADMINISTRACIONES MUNICIPALES".

El Gobernador del Departamento del Quindío, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 305 numeral 1 de la constitución política, artículo 340 de la constitución política, la ley 152 de 1994, el decreto nacional nro. 2284 de 1994, la ordenanza nro. 012 de 2012, los decretos departamentales nro. 224 de febrero 26 de 2016, decreto Nro 530 de septiembre 27 de 2019, decreto nro. 157 de febrero 27 de 2020, decreto Nro 293 de abril 08 de 2022, decreto Nro 262 de marzo 10 de 2023 y decreto 485 de junio 08 de 2023.

CONSIDERANDO:

A. Que el artículo 340 de la Constitución Política de Colombia, señala "*Habrá un Consejo Nacional de Planeación integrado por representantes de las entidades territoriales y de los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales. El Consejo tendrá carácter consultivo y servirá de foro para la discusión del Plan Nacional de Desarrollo. Los miembros del Consejo Nacional serán designados por el Presidente de la República de listas que le presenten las autoridades y las organizaciones de las entidades y sectores a que se refiere el inciso anterior, quienes deberán estar o haber estado vinculados a dichas actividades. Su período será de ocho años y cada cuatro se renovará parcialmente en la forma que establezca la ley. En las entidades territoriales habrá también consejos de planeación, según lo determine la ley.* El Consejo Nacional y los consejos territoriales de planeación constituyen el Sistema Nacional de Planeación. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

B. Que el artículo 34 de la Ley 152 de 1994 del 15 de julio de 1994, "*Por la cual se establece la Ley orgánica del Plan de Desarrollo*", establece:

"Artículo 34º.- Consejos Territoriales de Planeación. *Los Consejos Territoriales de Planeación del orden departamental, distrital o municipal, estarán integrados por las personas que designe el Gobernador o el Alcalde de las temas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que definan las Asambleas o Concejos, según sea el caso...*"

C. Que el artículo 6 del Decreto Nacional 2284 de 1994 "*Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 9 y 11 de la Ley 152 de 1994, Orgánica del Plan Nacional de Desarrollo*", precisa:

"Artículo 6º. *Para la presentación de las temas a que se refieren los artículos precedentes, el Director del Departamento Nacional de Planeación hará la respectiva*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 0436 DE 27 FEBRERO DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN UNOS INTEGRANTES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL DE LOS SECTORES SOCIAL Y COMUNITARIO; ECOLÓGICO Y AMBIENTAL"

convocatoria mediante publicación, en dos días diferentes, con intervalo mínimo de seis días, en al menos un diario de circulación nacional. La última publicación debe hacerse diez (10) días antes del vencimiento del plazo real para la entrega de las ternas. Las ternas podrán ser modificadas hasta por una vez o reiteradas en cualquier momento antes del plazo que señale la convocatoria del Consejo".

D. Que el artículo primero de la Ordenanza N° 012 de Febrero 27 de 2012, que modificó el artículo 11 de la Ordenanza 001 de Febrero 6 de 1995 " *POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 11, 12 Y 14 DE LA ORDENANZA 001 DE 1995; Y SE DEROGAN LAS ORDENANZAS 030 DE 1998; 044 DE 2001; 006 DE 2005 Y 002 DE 2008*", señala:

ARTÍCULO 11. *EL Consejo Territorial de planeación departamental, estará integrado por las personas que designe el Gobernador de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones de la sociedad civil del orden departamental con base en los sectores económicos, grupos poblacionales, sociales y comunitarios, ambientales, educativo cultural, entidades territoriales y Consejo municipal de planeación...*" (Subrayado fuera de texto).

De acuerdo con la Ordenanza N° 012 de Febrero 27 de 2012, el Consejo Territorial de Planeación Departamental, lo integran diez y nueve (19) consejeros.

E. Que mediante Decreto Nro. 157 de febrero 27 de 2020, el señor Gobernador del Departamento del Quindío, renovó y designó los representantes sectoriales integrantes del Consejo Territorial de Planeación Departamental.

F. Que mediante Decreto Nro. 293 de abril 08 de 2022, el señor Gobernador del Departamento del Quindío, designó los representantes sectoriales integrantes del Consejo Territorial de Planeación Departamental que acogieron la convocatoria Nro. 477 de agosto 30 de 2021.

G. Que mediante Decreto Nro. 262 de marzo 10, el señor Gobernador del Departamento del Quindío, designó los representantes sectoriales integrantes del Consejo Territorial de Planeación Departamental que acogieron la convocatoria Nro. 785 de octubre 25 de 2022.

H. Que mediante Decreto Nro. 485 de Junio 08 de 2023, el señor Gobernador del Departamento del Quindío, designó los representantes sectoriales integrantes del Consejo Territorial de Planeación Departamental que acogieron la convocatoria Nro. 283 de marzo 22 de 2023.

I. Que el señor Gobernador del Departamento del Quindío, realizó convocatoria pública mediante el Decreto No.326 de enero 19 de 2024, requiriendo a todas las organizaciones de la sociedad civil y sectores interesados en ocupar las vacantes existentes en el Consejo Territorial de Planeación Departamental, a participar en la presentación de las ternas de candidatos para los Sectores Educativo; Social y Comunitario (Comunitarias, Deportivas, Organizaciones No Gubernamentales); Económico; Poblacional; Ecológico y Ambiental, y Administraciones Municipales, para un total de (13) trece vacantes.

J. Que el artículo 1° del Decreto de convocatoria Departamental No. 326 de enero 19 de 2024, señaló como fecha límite de presentación de ternas de los sectores convocados hasta el 20 de febrero de 2024.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 0436 DE 27 FEBRERO DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN UNOS INTEGRANTES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL DE LOS SECTORES SOCIAL Y COMUNITARIO, ECOLÓGICO Y AMBIENTAL"

J. Que el 23 de febrero de 2024, el secretario de Planeación del Departamento del Quindío, informó al señor Gobernador el resultado de la convocatoria pública, para ocupar las vacantes en el Consejo Territorial de Planeación Departamental con fin que proceda conforme a lo establecido en artículo 11 de la ley 152 de 1994.

K. Que el artículo 11° de la Ley 152 de 1994 establece la forma de realizar la designación de las personas cuando "...no hubiere recibido la totalidad de las ternas de candidatas, designará los que falten sin más requisitos que la observancia de los criterios de designación previstos en la Constitución y la Ley. Reglamentado Decreto Nacional 2284 de 1994."

L. Que en aplicación del artículo 6° del Decreto Nacional 2284 de 1994, el señor Gobernador seleccionó de las ternas recibidas, los nuevos integrantes del Consejo Territorial de Planeación Departamental, de los sectores convocados que presentaron sus ternas dentro del término señalado, término que fue cumplido por el Sector Social y Comunitario (Comunitarias); Sector Ecológico y Ambiental, Económico, Educativo, y Poblacional; y para los sectores que no presentaron sus candidatos, se ajustará el procedimiento en virtud del artículo 11° de la Ley 152 de 1994 Reglamentado por el Decreto Nacional 2284 de 1994 que contempla, que serán designados de manera directa por el señor Gobernador, en los siguientes términos:

"...Si transcurrido un (1) mes desde la fecha en que hubiere sido convocado a conformarse el Consejo Nacional de Planeación, el Presidente de la República no hubiere recibido la totalidad de las ternas de candidatas, designará los que falten sin más requisitos que la observancia de los criterios de designación previstos en la Constitución y la Ley. **Reglamentado Decreto Nacional 2284 de 1994.** En este caso, sucede que la representación de las administraciones municipales no presentó terna.

M. Que conforme a lo anterior, se hace necesario nombrar a los representantes de los sectores convocados mediante Decreto No.326 de enero 19 de 2024 para ocupar las vacantes del Consejo Territorial de Planeación Departamental para el período Constitucional de ocho (08) años comprendido 2024-2031 como también en algunos sectores de acuerdo con la Ley 152 de 1994 para el período Constitucional faltante.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el señor Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a las siguientes personas como nuevos integrantes del Consejo Territorial de Planeación Departamental para el periodo Constitucional de ocho (08) años comprendidos entre el año 2024 hasta el año 2031 de conformidad con lo señala por la Ley 152 de 1994 así:

1. Señor **Brian Steven Álzate Timaran**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 1.099.944.475, en su calidad de representante del **Sector Social y Comunitario (Deportivas)** por el periodo comprendido entre el año 2024 y el año 2031.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 0436 DE 27 FEBRERO DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN UNOS INTEGRANTES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL DE LOS SECTORES SOCIAL Y COMUNITARIO; ECOLÓGICO Y AMBIENTAL"

2. Señor **Juan Sebastián Bayona Salazar**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 1.094.922.431, en su calidad de representante del **Sector Educativo** por el periodo comprendido entre el año 2024 y el año 2031.

3. Señor **Jaime Alberto García Castillo**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 10.115.544, en su calidad de representante del **Sector Social Poblacional** por el periodo comprendido entre el año 2024 y el año 2031

4. Señor **Germán Alonso Aristízabal** identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 1.094.910.533, en su calidad de representante del **Sector Ecológico y Ambiental** por el periodo comprendido entre el año 2024 y el año 2031.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar a la siguiente persona como nuevo integrante del Consejo Territorial de Planeación Departamental en virtud de la vacancia que presentan este sector, para el periodo Constitucional faltante, de la siguiente manera:

1. Señora **Isabel Cristina Mayorga**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 1.094.945.192, en su calidad de representante del **Sector Social y Comunitario (ONGs)** por el periodo comprendido entre el año 2024 y el año 2026.

2. Señor **Carlos Andrés Castaño Ortiz**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 1.094.906.421, en su calidad de representante del **Sector Educativo** por el periodo comprendido entre el año 2024 y el año 2027.

3. Señor **Fabio Alberto Salazar Rojas**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 10.126.767, en su calidad de representante del **Sector Económico** por el periodo comprendido entre el año 2024 y el año 2027.

4. Señor **Jorge Hernán Palacio Salazar** identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 7.537.721, en su calidad de representante del **Sector Ecológico y Ambiental** por el periodo comprendido entre el año 2024 y el año 2028.

5. Señora **Martha Lucia Arias Rodríguez** identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 41.906.760, en su calidad de representante del **Sector Educativo** por el periodo comprendido entre el año 2024 y el año 2028.

6. Señora **Valentina Soriano Montoya**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 1.094.953.338, en su calidad de representante del **Sector Económico** por el periodo comprendido entre el año 2024 y el año 2030.

7. Señora **Flor Ángela Caro Lotero**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 41.889.736, en su calidad de representante del **Sector Social y Comunitario (Comunitarias)** por el periodo comprendido entre el año 2024 y el año 2030.

8. Señor **Jhon Steban Aristízabal Rendón**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 1.094.957.470, en su calidad de representante de las Administraciones municipales por el periodo comprendido entre el año 2024 y el año 2027.

9. Señor **Diego Fernando Sicua Galvis** identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 94.464.000, en su calidad de representante de las Administraciones municipales por el periodo comprendido entre el año 2024 y el año 2027.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 0436 DE 27 FEBRERO DE 2024

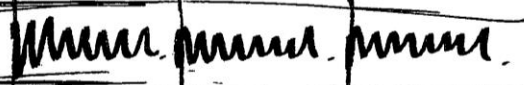

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN UNOS INTEGRANTES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL DE LOS SECTORES SOCIAL Y COMUNITARIO; ECOLÓGICO Y AMBIENTAL"


ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el presente Decreto, a los consejeros designados, allegándoles copia del reglamento interno del Consejo Territorial de Planeación Departamental.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga disposiciones anteriores que le sean contrarias.


Dado en Armenia Quindío a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).


COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA
Gobernador 

Revisó: Leidy Cecilia Valencia Camargo – Directora Administrativa y contratación con delegación de funciones de Secretaría Jurídica 

Revisó Constitucionalidad y Legalidad: Claudia Milena Marín Montoya, Directora de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones 

Revisó: Luis Alberto Rincón Quintero - Secretario de Planeación. 

Revisó: Ivis Carolina García Cuello – Abg. Contratista, Secretaría de Planeación. 

Aprobó: Amanda Tangarife Correa Secretaria Privada 

Revisó: Jemay Adolfo Arias Mora - Jefe Oficina Desarrollo Territorial Secretaría de Planeación 

Proyectó: César A. Gutiérrez R. Técnico Oficina Desarrollo Territorial, Secretaría de Planeación 